CONTRATO Nº 51 /2023
ADQUISICIÓN DE MATERIALES HIDROSANITARIOS, MATERIALES DE FERRETERÍA, OBRAS CIVILES Y HERRAMIENTAS PARA EL CONGRESO NACIONAL

Entre el **CONGRESO NACIONAL**, domiciliado en Río Jejuí esq. Avda. República, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Presidente **SENADOR SILVIO A. OVELAR B.,** con Cédula de Identidad N° 1.054.280, denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, **IMUT S.A**, con R.U.C. Nº 80053062-4, domiciliado en la Avda. Andres Insfran N° 3501 c/ Filigrana, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **SR. MARCELO LEVY,** con Cédula de Identidad N° 3.208.510, denominado en adelante el **PROVEEDOR/CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de "ADQUISICIÓN DE MATERIALES HIDROSANITARIOS, MATERIALES DE FERRETERÍA, OBRAS CIVILES Y HERRAMIENTAS PARA EL CONGRESO NACIONAL", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
"ADQUISICIÓN DE MATERIALES HIDROSANITARIOS, MATERIALES DE FERRETERÍA, OBRAS CIVILES Y HERRAMIENTAS PARA EL CONGRESO NACIONAL"

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por LAS PARTES y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La carta de Invitación y sus Adendas y/o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta de EL PROVEEDOR;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 436.190. *Los fondos para el presente contrato corresponden al Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2.023*.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 11/2023**, convocado por el CONGRESO NACIONAL. La adjudicación fue realizada según Resolución de Adjudicación N° 606 de fecha 22 de noviembre de 2023.

Marcelo Levy
Presidente
IMUT S.A.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

LOTE N° 3										
Ítem	*Código de catálogo*	*Descripción del Bien*	*Unidad de Medida*	*Presentación*	*Cantidad Mínima*	*Cantidad Máxima*	*Marca*	*Procedencia*	*Precio unitario (IVA incluído)*	*Precio total*
1	27111701-010	Destornillador BNC	Unidad	UNIDAD	1	2	COMODIN	CHINA	254.915	509.830
2	27112117-002	Crimpadora BNC	Unidad	UNIDAD	1	2	BNC	CHINA	157.165	314.330
3	39121708-002	Crimpadora RJ 45	Unidad	UNIDAD	1	2	ARGO	CHINA	212.415	424.830
4	27111701-006	Juego de destornilladores aislados de 6 piezas 3 plano 3 cruz	Unidad	UNIDAD	4	8	TRAMONTINA	BRASIL	31.365	250.920
5	27111602-004	Martillo con mango de madera	Unidad	UNIDAD	1	2	HERRAGRO	COLOMBIA	42.415	84.830
6	27111723-001	Llaves Tubo enc 1 2 24pzs 10 32mm	Unidad	UNIDAD	1	2	BAHCO	SUECIA	764.915	1.529.830
7	27112117-002	Pinza de corte diagonal de 6 con aislacion de 1000V	Unidad	UNIDAD	4	8	TRAMONTINA	BRASIL	72.165	577.320
8	27112126-003	Pinza universal de 8 con aislacion de 1000V	Unidad	UNIDAD	4	8	TRAMONTINA	BRASIL	40.290	322.320
9	27111508-017	Arco de sierra para metales de 12	Unidad	UNIDAD	1	2	MAX	BRASIL	25.415	50.830
10	27111508-001	Serrucho de 22	Unidad	UNIDAD	1	2	TRAMONTINA	BRASIL	50.915	101.830
11	27111508-012	Serrucho para podar	Unidad	UNIDAD	1	2	TRUPER	MEXICO	339.915	679.830
12	30191501-005	Escalera tijera de fibra de vidrio de 5 peldanhos altura prom 1 5m	Unidad	UNIDAD	3	6	CUPRUM	MEXICO	977.415	5.864.490
13	30191501-003	Escalera de aluminio de 3 peldanhos altura prom 1m	Unidad	UNIDAD	3	6	BOTAFOGO	BRASIL	186.915	1.121.490
14	41113630-004	Pinza amperometrica profesional Cat II 600V	Unidad	UNIDAD	1	2	MINIPA	CHINA	424.915	849.830
15	39121708-002	Pinza crimpadora RJ45 RJ11 RJ12	Unidad	UNIDAD	1	2	TRUPER	MEXICO	63.665	127.330
16	27111701-9978	Busca polo plano de 19cm	Unidad	UNIDAD	1	2	BEST-VALUE	PANAMA	9.265	18.530
17	24112401-001	Caja de herramientas con bandeja de 16 a 17	Unidad	UNIDAD	2	4	TRUPER	MEXICO	144.415	577.660
18	27112029-001	Regadera para jardin de plastico Capacidad 5L	Unidad	UNIDAD	2	4	METASUL	BRASIL	15.215	60.860
Total:										**13.466.890.-**

Marcelo Levy
Presidente
IMUT S.A.

LOTE N° 5										
Ítem	*Código de catálogo*	*Descripción del Bien*	*Unidad de Medida*	*Presentación*	*Cantidad Mínima*	*Cantidad Máxima*	*Marca*	*Procedencia*	*Precio unitario (IVA incluído)*	*Precio total*
1	23101505-002	Taladro martillo rotativo con sistema percutor de 800W como minimo de potencia	Unidad	UNIDAD	1	2	MILWAUKEE	USA	1.231.912	2.463.824
2	27111508-013	Motosierra electrica de 1 400W de potencia	Unidad	UNIDAD	1	2	STIHL	BRASIL	1.979.910	3.959.820
										6.423.644

El monto del presente contrato para los lotes N° 3 y 5, por un monto mínimo total de **Gs. 9.945.267.- (guaraníes nueve millones novecientos cuarenta y cinco mil doscientos sesenta y siete)** y hasta un monto máximo total según la necesidad institucional de **Gs. 19.890.534.- (guaraníes diecinueve millones ochocientos noventa mil quinientos treinta y cuatro)**, incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondiera Para el ***lote N° 3*** el monto mínimo de acuerdo a las cantidades mínimas es de **Gs. 6.733.445. (guaraníes seis millones setecientos treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco).-** y el monto máximo de acuerdo a las cantidades máximas es de **Gs. 13.466.890.- (guaraníes trece millones cuatrocientos sesenta y seis mil ochocientos noventa)** y para el ***lote N° 5*** el monto mínimo de acuerdo a las cantidades mínimas es de **Gs. 3.211.822.- (guaraníes tres millones doscientos once mil ochocientos veintidos),** y el monto máximo de acuerdo a las cantidades máximas es de **Gs. 6.423.644.- (guaraníes seis millones cuatrocientos veintitrés mil seiscientos cuarenta y cuatro** la distribución de monto por año y O.G. será de la siguiente manera:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2023	1	1	0	01	393	1	1	0	560.745
2023	1	1	0	01	394	1	1	0	6.452.277
2023	1	1	0	01	397	1	1	0	3.909.660
TOTAL 2023									**10.922.682**
2024	1	1	0	01	393	1	1	0	560.745
2024	1	1	0	01	394	1	1	0	6.452.277
2024	1	1	0	01	397	1	1	0	1.954.830
TOTAL 2024									**8.967.852**
TOTAL									**19.890.534**

Los fondos previstos para la presente contratación corresponden al Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023. Los fondos previstos para el ejercicio 2024, están sujetos a la aprobación de la partida presupuestaria del año 2024.

EL PROVEEDOR se compromete a proveer los bienes y servicios a LA CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.
LA CONTRATANTE se compromete a pagar a EL PROVEEDOR como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las condiciones contractuales.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá de vigencia desde de la firma hasta el 30 de junio de 2024.

Marcelo Levy
Presidente
IMUT S.A.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENESY/O SERVICIOS.

LOTE N°	Ítem	Descripción del bien	Cantidad	Unidad de medida	Lugar de entrega de los bienes	Fecha de entrega de los bienes
3	*De acuerdo a la Lista de Precios publicada en el SICP.*	*De acuerdo a la Lista de Precios publicada en el SICP.*	*De acuerdo a la Lista de Precios publicada en el SICP.*	*De acuerdo a la Lista de Precios publicada en el SICP.*	Dirección de Suministros, planta baja del edificio del Congreso Nacional, sito en Av. República e/ Río Ypané y Río Jejuí. En el horario de 7:30 a 13:00 hs.	Los bienes adjudicados serán entregados dentro de los ***5 (cinco) días hábiles*** siguientes a la recepción de la **ORDEN DE COMPRA** emitida por la Contratante.
5	*De acuerdo a la Lista de Precios publicada en el SICP.*	*De acuerdo a la Lista de Precios publicada en el SICP.*	*De acuerdo a la Lista de Precios publicada en el SICP.*	*De acuerdo a la Lista de Precios publicada en el SICP.*	Dirección de Suministros, planta baja del edificio del Congreso Nacional, sito en Av. República e/ Río Ypané y Río Jejuí. En el horario de 7:30 a 13:00 hs.	Los bienes adjudicados serán entregados dentro de los ***5 (cinco) días hábiles*** siguientes a la recepción de la **ORDEN DE COMPRA** emitida por la Contratante.

DETALLE DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

HERRAMIENTAS MANUALES – LOTE N° 3

Juego de destornilladores aislados de 6 piezas (3 plano + 3 cruz)

Certificados para 1000 V CA, 1500 V CC
Mango ergonómico que se adapta a la mano del usuario, permite reducir el esfuerzo y la fatiga, y proporciona el par máximo
Núcleo del mango de cuerpo entero resistente a impactos recubierto con un material exterior blando antideslizante, con un orificio que permite colgar la herramienta para mayor seguridad y un diseño de mango que evita que se desplace rodando de forma inadvertida
Vástago aislado delgado que permite acceder a lugares difíciles
Forjados con acero alemán CMV de gran durabilidad.

Martillo con mango de madera

Tratamiento al mango que evita deformación o agrietamiento.
Forjado con tratamiento térmico
Ancho de la cabeza: 18mm a 25mm.

Llaves Tubo enc.1/2" 24pzs 10-32mm

Vasos hexagonales ½
Medidas: 10mm, 11mm, 12mm, 13mm, 14mm, 15mm, 16mm, 17mm, 18mm, 19mm, 20mm 21mm, 22mm, 23mm, 24mm, 27mm, 30mm, 32mm
Aleación de acero de alto rendimiento.

Pinza de corte diagonal de 6" con aislación de 1000V

El aislamiento de las manillas cumple con VDE y el estándar internacional DIN EN / IEC 60900.
Con mango ergonómico en material aislantes para 1000 voltios.
El correcto mecanizado de su articulación permite trabajar con menor esfuerzo
Filos de corte agudos para cortar materiales blandos
Fabricación según DIN ISO 5746/49.

Marcelo Levy
Presidente
IMUT S.A.

Retención de datos
Max-Min-Avg-Tel: Máx./Mín./Cero
Filtro de frecuencia: LPF
Detector de tensión sin contacto (NVC)
Apagado automático
Indicador de batería baja
Precisión básica: 3,0%
Apertura de garra: 27 mm
Diámetro del conductor: 27 mm
Alimentación: 2 pilas AAA de 1,5 V

Pinza crimpadora RJ45-RJ11-RJ12
Pela cables de ajuste automático, pela cables de calibre 10-24 AWG.
Corta cables de cobre y de aluminio, así como cables con múltiples alambres de hasta 10mm y cables con alambre individual de hasta 6mm.
Ponchador para terminales aislados de 10-22AWG, terminales no aislados de 10-22AWG, y terminales de encendido de 7-9mm.
Mango ergonómico anti-deslizante.
Corta cable redondo.
Prensa enchufes modulares para conexión telefónica de formatos RJ-45 y RJ11/12

Caja de herramientas con bandeja de 16 a 17"~
Fabricada en polipropileno de alta calidad, para resistir golpes y evitar deformaciones.
Incluye bandeja interior para que las herramientas más pequeñas estén accesibles.
Broche y bisagra metálicos.
Broche con porta-candado, para mayor seguridad, o evitar que se abra accidentalmente.
17" son unos 43cm, para que quepan la mayoría de las herramientas de mano.
Manija rebatible ancha, para mayor comodidad cuando se transporta peso.

Busca polo plano
Rango de prueba de voltaje AC 100 a 500 V -50Hz.
Punta fabricada en acero al cromo vanadio y mango acrílico transparente aislado
Indicador de luz con fusible
Protección antideslizante y clip de bolsillo
Largo del destornillador como mínimo 18cm.
Sensor de contacto para activar la función de prueba

MÁQUINAS HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS – LOTE N° 5
Taladro martillo rotativo con sistema percutor de 780W como mínimo de potencia
Energía de Impacto: 2,7J
Velocidad variable reversible.
Impactos por minuto: 0 - 4500ipm.
Velocidad sin carga: 0 - 1100rpm.
Encastre: SDS-Plus

Motosierra eléctrica de 1.400W de potencia
Tensión nominal 230 V
Potencia 1.400 W

Marcelo Levy
Presidente
IMUT S.A.

Pinza universal de 8" con aislación de 1000V
Material de acero al cromo molibdeno.
El aislamiento de las manillas cumple con VDE y el estándar internacional DIN EN / IEC 60900.
Cabeza de alicates endurecida con precisión para dureza en el trabajo.
Bordes de corte endurecidos de alta frecuencia
Mango ergonómico con agarre cómodo.
Fabricación según DIN ISO 5746/49.

Serrucho para podar
Hoja de acero templada para máxima duración de filo
Cuchilla de paso que corta hacia adelante y hacia atrás
Mango telescópico
Diámetro de corte: 1 1/4"

Escalera tijera de fibra de vidrio de 5 peldaños (altura prom 1,5m)
Para uso Industrial
Tacones con goma que previene derrapes y rayones en el área de trabajo
Peldaños con superficie antiderrapante
Tirantes interiores
Numero de Peldaños: 5
Altura Total promedio: 1,5 m a 1,8 m
Capacidad de Carga: 225kg ~
Material: Fibra de Vidrio

Escalera de aluminio de 3 peldaños (altura prom 1m)
Estructura de aluminio
Peldaños antiderrapantes 3" (8 cm) ~
Doble refuerzo en peldaños inferiores para mayor resistencia
Separadores externos para mayor estabilidad
Tacones plásticos antiderrapantes

Pinza amperométrica profesional Cat II 600V
Display: 3.5/6 dígitos / 6000 conteos
Categoría de seguridad: CATIII 600V
Cambio de Escala: Manual
Corriente CC: 60/600A
Corriente CA: 60/600A
Voltaje CC: 600m/6/60/600V
Voltaje CA: 6/60/600V
Resistencia: 600/6k/60k/ 600k/6M/60MΩ
Temperatura: -20°C a 1000°C
Frecuencia: 10 ~ 1 MHz
Frecuencia de red
Ciclo de trabajo
Capacitancia: 10n/100n/1000n/10µ/ 100µ/1000µ/10m/100mF
Temperatura: -20°C a 1000°C
Continuidad y Diodo
Linterna
Retroiluminación
Congalamiento de Lectura

Marcelo [illegible]
Presidente
IMUT S.A.

REGLAMENTACIONES A SEGUIR

La Fiscalización de lo proveído estará a cargo de la Dirección de Mantenimiento del edificio del Congreso Nacional; en forma conjunta con la Dirección de Suministros y la Dirección de Patrimonio del Congreso Nacional.

No se admitirán aquellos envases con fisuras y cuyas precintas de seguridad hayan sido violadas, ni aquellos productos que no cumplan con las características citadas arriba. En los casos en que los bienes no se ajusten a lo ofertado o presenten los defectos mencionados, los mismos serán rechazados y le serán devueltos al Proveedor para su reemplazo o sustitución, sin costo alguno para la Contratante.

Inspecciones y pruebas

Todos los materiales y equipos serán primeramente aprobados por la Fiscalización antes de su recepción definitiva, en caso contrario serán rechazados.

1. EL PROVEEDOR realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes, por su cuenta y sin costo alguno para LA CONTRATANTE.

2. Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones de EL PROVEEDOR o de sus subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de entrega de los bienes, o en otro lugar en este apartado.
Cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos de EL PROVEEDOR o de sus subcontratistas se les proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para LA CONTRATANTE.

3. LA CONTRATANTE o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la cláusula anterior, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.

4. Cuando EL PROVEEDOR esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente a la contratante indicándole el lugar y la hora. EL PROVEEDOR obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir al contratante o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones.

5. LA CONTRATANTE podrá requerirle al proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del contrato, en cuyo caso la contratante deberá justificar a través de un dictamen fundado en el interés público comprometido. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del proveedor bajo el contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.

6. EL PROVEEDOR presentará a la contratante un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.

Marcelo Levy
Presidente
IMUT S.A.

7. LA CONTRATANTE podrá rechazar algunos de los bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. EL PROVEEDOR tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para la contratante. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para la contratante, una vez que notifique a LA CONTRATANTE.

8. EL PROVEEDOR acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los bienes o de parte de ellos, ni la presencia de la contratante o de su representante, ni la emisión de informes, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del contrato.

Indicadores de Cumplimiento de Contrato
El documento requerido para acreditar el cumplimiento contractual será: **Nota de Remisión**
Frecuencia: por cada **ORDEN DE COMPRA** emitida por la Contratante.
Planificación de indicadores de cumplimiento:

INDICADOR	TIPO	FECHA DE PRESENTACIÓN PREVISTA
Nota de Remisión	Nota de Remisión	Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la recepción de la ORDEN DE COMPRA emitida por la Contratante.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Dirección de Suministro / Dirección de Mantenimiento del Congreso Nacional.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo N° 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TERMINAR, O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales.

Marcelo Levy
Presidente
IMUT S.A.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, al día 4 del mes de diciembre y del año 2023.

SILVIO A. OVELAR B.
~~CONTRATANTE~~

Marcelo Levy
Presidente
IMUTSA

MARCELO LEVY
PROVEEDOR/CONTRATISTA

CONDICIONES CONTRACTUALES

1. Interpretación

1. Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural y viceversa; y "día" significa día calendario, salvo que se haya indicado expresamente que se trata de días hábiles.
2. Condiciones prohibidas, inválidas o inejecutables

Si cualquier provisión o condición del contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del contrato.

3. Limitación de Dispensas:

a) Toda dispensa a los derechos o facultades de una de las partes en virtud del contrato, deberá ser documentada por escrito, indicar la fecha, estar firmada por un representante autorizado de la parte que otorga dicha dispensa y deberá especificar la obligación que está dispensando y el alcance de la dispensa.

b) Sujeto a lo indicado en el inciso precedente, ningún retraso, prórroga, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del contrato. Asimismo, ninguna prórroga concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del contrato.

2. Subcontratación

El porcentaje permitido para la subcontratación será de: **[NO APLICA].**

La subcontratación del contrato deberá ser realizada conforme a las disposiciones contenidas en la Ley, el Decreto Reglamentario y la reglamentación que emita para el efecto la DNCP.

3. Derechos Intelectuales

1. Los derechos de propiedad intelectual de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada a la contratante por el proveedor, seguirán siendo salvo prueba en contrario de propiedad del proveedor. Si esta información fue suministrada a la contratante directamente o a través del proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, los derechos de propiedad intelectual de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.

2. Sujeto al cumplimiento por parte de la contratante del párrafo siguiente, el proveedor indemnizará y liberará de toda responsabilidad a la contratante, sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que la contratante tenga que incurrir como resultado de la transgresión o supuesta transgresión de derechos de propiedad intelectual comopatentes,dibujos y modelos industriales registrados, marcas registradas, derechos de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del contrato debido a:

a. La instalación de los bienes por el proveedor o el uso de los bienes en la República del Paraguay; y

b. La venta de los productos producidos por los bienes en cualquier país.

Marcelo Levy
Presidente
IMUT S.A.

Dicha indemnización no procederá si los bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultara del uso de los bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el proveedor en virtud del contrato.

3. Si se entablara un proceso legal o una demanda contra la contratante como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la cláusula anterior, la contratante notificará prontamente al proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre de la contratante responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.

4. Si el proveedor no notifica a la contratante dentro de treinta (30) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, la contratante tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.

5. La contratante se compromete, a solicitud del proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La contratante será reembolsada por el proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.

6. La contratante deberá indemnizar y eximir de culpa al proveedor y a sus empleados, funcionarios y subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por la contratante o a nombre suyo.

4. Transporte

La responsabilidad por el transporte de los bienes será según se establece en los Incoterms.

Si no está de acuerdo con los Incoterms, la responsabilidad por el transporte deberá ser como sigue: **[NO APLICA].**

5. Confidencialidad de la Información

1. No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la resolución de adjudicación cuando se trate de un solo sobre.Cuando se trate de dos sobres, la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la resolución de adjudicación.

2. La contratante y el proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo.No obstante, el proveedor podrá proporcionar a sus subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del contrato. En tal caso, el proveedor obtendrá de

Marcelo Levy
Presidente
IMUT S.A.

dichos subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido al proveedor en la presente cláusula.

3. La contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el contrato. Así mismo el proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la contratante para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del contrato.

4. La obligación de las partes arriba mencionadas, no aplicará a la información que:

a) La contratante o el proveedor requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del contrato,

b) Actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes,

c) Puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue previamente obtenida directa o indirectamente de la otra parte, o

d) Que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por untercero que no tenía obligación de confidencialidad.

5. Las disposiciones precedentes no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del contrato con respecto a los suministros o cualquier parte de ellos.

6. Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

6. Obligatoriedad de declarar información del personal del contratista en el SICP

1. El proveedor deberá proporcionar los datos de identificación de sus subproveedores, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la obtención del código de contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas. A ese respecto, el contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), a través del SIPE.

2. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP.

3. Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).

4. La contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.

5. El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los

Marcelo Levy
Presidente
IMUT S.A.

realizados por el IPS, y por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

6. En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

7. Formas y Condiciones de Pago

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

1. *Documentos Genéricos:*

1. Nota de remisión u orden de prestación de servicios según el objeto de la contratación;
2. La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
3. REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
4. Certificado de Cumplimiento Tributario;
5. Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
6. Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS).

Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes:

Además de los documentos citados en el apartado anterior, se deberá presentar el Formulario de Información del Personal (FIP).

Del monto total facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al IVA y el Impuesto a la Renta, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Independientemente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención del 0,5 % sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de Contribución, de conformidad a la normativa emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), la misma deberá ser depositada obligatoriamente en una Cta. Cte. indicada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Los pagos a ser realizados en ejercicios próximos se encuentran supeditados a la aprobación del presupuesto en el rubro correspondiente.

2. La contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

3. De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de Junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un Banco de plaza y comunicar a

Marcelo Levy
Presidente
IMUT S.A.

la Contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

8. Solicitud de suspensión de la ejecución de contrato

Si la mora en el pago por parte de la contratante fuere superior a sesenta (60) días, el proveedor, consultor o contratista, tendrá derecho a solicitar por escrito la suspensión de la ejecución del contrato por causas imputables a la contratante.

La solicitud deberá ser respondida por la contratante dentro de los 10 (diez) días calendario de haber recibido por escrito el requerimiento. Pasado dicho plazo sin respuesta se considerará denegado el pedido, con lo que se agota la instancia administrativa quedando expedita la vía contenciosa administrativa.

9. Solicitud de pago de anticipo

El plazo dentro del cual se solicitará el anticipo será (en días corridos) de: **[NO APLICA].**

10. Reajuste

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales, siempre y cuando haya una variación sustancial de precios en la economía nacional reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo.

No tendrá efecto retroactivo respecto a los bienes proveídos antes de la verificación del reajuste.

El pedido de reajuste deberá ser presentado al momento de la entrega de los bienes.

El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado.

P: Precio adjudicado.

IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro o prestación del servicio.

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

El pedido de reajuste deberá ser presentado durante el plazo de vigencia del contrato.

El proveedor presentará las facturas por reajuste en forma independiente de las facturas específicas de las entregas de bienes efectuados o servicios prestados. **No se reconocerán reajustes de precio si el servicio se encuentra atrasado respecto al cronograma de entrega aprobado.**

11. Porcentaje de Multa

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por el atraso en la entrega de los bienes, prestación de servicios será de: **0,50 % (cero punto cincuenta por ciento).**

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

La aplicación de multas no libera al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Marcelo Levy
Presidente
IMUT S.A.

12. Tasa de Interés por mora

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del: *0,01 %* hasta que haya efectuado el pago completo.

La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.

Si la contratante no .efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

13. Impuestos y derechos - No aplica

En el caso de bienes de origen extranjero, el proveedor será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias y otros cargos similares que sean exigibles fuera y dentro de la República del Paraguay, hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados al contratante.

En el caso de origen nacional, el proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, comisiones por licencias y otros cargos similares incurridos hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados a la contratante.

El proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes con excepción de los siguientes: sin excepción alguna

14. Convenios Modificatorios

La Contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 63 de la Ley N° 2051/2003.

1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.

2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.

3. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo N° 63 de la Ley 2051/2003, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de caución, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.

15. Limitación de responsabilidad

Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe, el proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual de agravio o de otra índole frente a la contratante por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del proveedor de pagar a la contratante las multas previstas en el contrato.

Marcelo
Presidente
IMUT S.A.

16. Responsabilidad del Proveedor

El proveedor deberá suministrar todos los bienes o servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

17. Fuerza mayor

El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.

2. El proveedor deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. La fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue probado.

3. No se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.

4. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la contratante sobre dicha condición y causa, en el plazo de siete (7) días calendario a partir del día siguiente en que el proveedor haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento. Transcurrido el mencionado plazo, sin que el proveedor o contratista haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, la convocante bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito en un plazo mayor, debiendo acreditar el interés público comprometido.

5. La fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y con anterioridad al vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

6. A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

18. Causales de terminación del contrato

1. Terminación por Incumplimiento

a) La contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del contrato, podrá terminar el contrato, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

Marcelo Levy
Presidente
IMUT S.A.

1. Si el proveedor no entrega parte o ninguno de los bienes dentro del período establecido en el contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la contratante; o
2. Si el proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del contrato; o
3. Si el proveedor, a juicio de la contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción;
4. Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;
5. Por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
6. En los demás casos previstos en este apartado.

2. Terminación por Insolvencia o quiebra

a) La Contratante podrá rescindir el contrato mediante comunicación por escrito al proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia.

3. Terminación por conveniencia

a) La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

b) Los bienes que ya estén fabricados y estuviesen listos para ser enviados a la contratante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del contrato deberán ser aceptados por la contratante de acuerdo con los términos y precios establecidos en el contrato. En cuanto al resto de los bienes la contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:

1. Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del contrato; y/o
2. Que se cancele la entrega restante y se pague al proveedor una suma convenida por aquellos bienes que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el proveedor.

19. Otras causales de terminación del contrato

Además de las ya indicadas en la cláusula anterior, otras causales de terminación de contrato son: **[NO APLICA].**

20. Resolución de Conflictos a través del Arbitraje

Las partes se someterán a Arbitraje: **NO**

En caso que la convocante adopte el arbitraje como mecanismo de resolución de conflicto, la cláusula arbitral que regirá a las partes es la siguiente:

"Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente por arbitraje, conforme con las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de la Ley N° 1879/02 "De arbitraje y mediación" y las condiciones del Contrato. El procedimiento arbitral se llevará a cabo ante el Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (en adelante, "CAMP"). El tribunal estará conformado por tres árbitros designados de la

Marcelo Levy
Presidente
IMUT S.A.

lista del cuerpo arbitral del CAMP, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

21. Fraude y Corrupción

1. La contratante exige que los participantes en los procedimientos de contratación, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. La contratante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.

2. Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de contratación, hayan incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la convocante deberá:

1. En la etapa de oferta, se descalificará cualquier oferta del oferente y/o rechazará cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate; y/o
2. Durante la ejecución del contrato, se rescindirá el contrato por causa imputable al proveedor;
3. Se remitirán los antecedentes del oferente o proveedor directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas.
4. Se presentará la denuncia penal ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

22. Fraude y corrupción comprenden actos como:

1. Ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;
2. Cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
3. Perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;
4. Colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.
5. Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente.

3. Los oferentes deberán declarar que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes (Declaratoria de Integridad).

Marcelo Le...
Presidente
IMUT S.A.